



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2021-00110-00

Auto de trámite No.546

No se tiene en cuenta el poder allegado por el extremo demandado en la medida que va dirigido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”, entidad totalmente diferente a este estrado judicial, por ende, no es viable entrar a reconocer personería a quién se designó como abogado.

Ahora, como la parte actora acreditó haber notificado idóneamente al extremo demandado, por Secretaria compártasele a dicho extremo procesal (demandado) la carpeta contentiva del proceso, sin que ello quiera decir que el termino se computara doblemente.

Por Secretaria procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ